

# Municipalidad Provincial de Puno

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 476-2021-MPP/A

Puno, 22 de setiembre de 2021

#### VISTO:

Informe N° 078-2021-MPP/GAJ de fecha 15 de setiembre de 2021, la Solicitud con registro N° 202124095831 de fecha 14 de julio de 2021, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges **Don EFRAIN RICARDO TEJADA MAYTA** y **Doña GEOVANA CCARI VARGAYA**, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

#### **CONSIDERANDO**:

Que, conforme señala la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, de fecha 17 de septiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Resolución Directoral Nº 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el Nº 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señala: "El alcalde o el notario que recibe la solicitud a que se refieren los artículos 5 de la Ley y 5 y 6 del presente Reglamento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley dentro del plazo de cinco (05) días de presentada aquélla, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única prevista en el artículo 6 de la Ley. De no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior los requisitos







## Municipalidad Provincial de Puno

exigidos por los artículos 5 de la Ley y 5 y 6 del presente Reglamento no continuará el procedimiento";

Que, mediante Informe Nº 078-2021-MPP/GAJ de fecha 15 de setiembre de 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que los peticionantes cumplieron con emparejar los requisitos exigidos por ley; sin embargo, iniciado con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, tanto el Sr. Efraín Ricardo Tejada Mayta como la Sra. Geovana Ccari Vargaya no cumplieron con apersonarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de continuar con el procedimiento, intentando en reiteradas oportunidades comunicarse con los solicitantes, por lo que de conformidad al artículo 10° del D.S. N° 009-2008-JUS corresponde dar por concluido el procedimiento, remitiendo el expediente de separación convencional y divorcio ulterior para la emisión de acto resolutivo de archivamiento;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO, el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los Cónyuges Don EFRAIN RICARDO TEJADA MAYTA y Doña GEOVANA CCARI VARGAYA, contenidos en el expediente con registro Nº 202124095831 de fecha 14 de julio de 2021, y ORDENAR su ARCHIVAMIENTO definitivo, por no cumplir con todos los requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la devolución de los actuados en original a los interesados, debiendo dejar copias simples de los actuados en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

bog. Marcial Maman Cutipa SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera

ALCALDE

C.c.Interesados